padres y á su religion, desacreditando de paso, ó por lo menos intentando desacreditar con sus injurias tan santo y sagrado estado como el de los Obispos? ¿No es poner las manos en el ungido de Cristo? Siendo así, que contra tan grande maldad entona la iglesia las palabras siguientes en su consagracion: *Qui maledixerit ei, sid ille maledictus;* y luego convidando á la union con los Obispos añade: *Et qui benedixerit ei, benedictionibus repleatur* (*a*). ¿De estas acciones puede resultar utilidad al crédito de una religion tan santa? ¿Y mas cuando por mi parte se desea, se promueve y se solicita la paz? Yo el ofendido, la solicito con V. PP. que injurian: yo Obispo, no menos, sino mas en la dignidad que V. PP. que son religiosos: yo con derecho notorio en la causa con V. PP. que pleitean contra todo derecho: reciban la paz, aborrezcan la guerra, de la cual saben los principios, y nadie sabe en qué pueden parar sus últimos fines.

194. Es así, pueden decir los padres: *Pero pleiteando no puede haber amistad. Absit.* ¿Quién dice acsioma tan pernicioso? Tenemos precepto de amarnos los cristianos, y no tenemos precepto de no pleitear: si no se pudiera pleitear sin aborrecer, no pudiera pleitearse, porque todo aquello que no se puede hacer sin amor en la ley cristiana, no se puede hacer: esa es la esencia de nuestra santa y amable ley, que escluye todo aquello que escluye la caridad, y todo aquello abrasa, que la abrasa. Cuando esto no me lo digera la fé, me lo dicta mi corazon, P. Horacio, aunque sé que no lo creerán esos

(*a*) Pontif. Rom. de Consecrat. Episc. pág. 74, ex Genes. 27, v. 29.

padres, que no tienen por amor á la Compañía, sino solo el soltar la defensa de mi iglesia y el báculo de la mano, y dejarme vencer; pero yo confieso que amo, quiero y estimo á V. PP., y me defiendo en el pleito de V. PP., sin que sean en mí afectos encontrados el amarles y pleitear, sino diversos, porque cuando los amo, me alegro de su bien y se lo deseo sin perjuicio de mi iglesia; y cuando me defiendo, procuro el de mi iglesia, sin desear á V. PP. mal, antes sin perjuicio muchísimo bien; y si V. PP. sienten que deben pleitear, aunque sea contra mi iglesia, no lo condeno; pero porque siento que debo defender á mi iglesia, la defiendo.

195. Porque ¿quién ha llamado jamas al pleito de los entendimientos pleito y discordia de las voluntades? ¿Ni qué tienen que ver las causas del derecho con las de la caridad? S. Pedro y S. Pablo tuvieron sus diferencias y se amaron (*a*); S. Agustin y S. Gerónimo tambien (*b*); S. Juan Crisóstomo y S. Epifanio (*c*); y lo que es mas, entre los mismos ángeles del cielo, el ángel de Persia y el del pueblo de Dios (*d*), porque salva la caridad, pueden andar los discursos encontrados; y así me admiro que se enogen los padres y se desazonen y tomen motivo para decir, que porque defiendo mi iglesia no los amo. Por ventura, ¿no puede caber en un corazon amor á mi esposa y á una religion tan santa? ¿No puede caber el deseo del bien espiritual de V. PP. y de la conservacion de mi iglesia? Antes creía yo que cuanto mas amaba á esta, mas ardia en el amor de aque-

(*a*) Ad Galat. 2, v. 11.
(*b*) Baron. tom. 4, ad ann. Christ. 394, á pág. 700.
(*c*) Idem, tom. 5, ad ann. 402, pág. 146.
(*d*) Dan. 10, v. 13.

lla, porque entrambas son siervas de un Señor, están dentro de una iglesia, cooperan en un ministerio, siguen una misma fé, y adoran y aman á un mismo objeto, que es Jesucristo bien nuestro, su Señor y su Esposo.

196. El amor espiritual no conoce celos, P. Horacio, y de la manera que se aman dos santos sin embarazo, ni sentirse el uno del otro, se aman y sirven dos obligaciones sin ser contrarias la una de la otra. La defensa la doy yo á mi iglesia; pero el amor, y en todo lo que esto no fuere, la defensa tambien la daré á una religion tan grave, siendo cierto que no fuera amistad por amarla yo dejar de defender á mi iglesia; porque aquella es mas perfecta amistad entre las criaturas, que mas las acerca y une con su Criador, y aquello mas las acerca y une al Criador, que mas estrechamente las ajusta á su ley; y aquello mas las ajusta con su ley, que mas las ejercita y ocupa en su obligacion, que es defender, conservar y promover el estado que cada uno sirve, porque no incurramos en la censura del Señor, donde dice: *Declinantes autem in obligationes adducet Dominus cum operantibus iniquitatem* (a).

197. Porque ¿cómo podia ser amistad perfecta á V. PP. la que era imperfectísima á mi iglesia, si cuando me acercaba á V. PP., desamparando á mi iglesia, me iba apartando de Dios á quien sirven V. PP.? Que es decir: ¿cómo podia ser buena amistad con la Compañía de Jesus, la que era enemistad con el Jesus de la Compañía? Y así cuando yo fuera á hacer tan grande desatino, como faltar á

(a) Psalm. 124, v. 5.

la defensa de mi iglesia y jurisdiccion, me habian de encaminar V. PP., y oponerse y dejarme como al que se aparta de Dios.

198. Y no juzguen V. PP. que les quieren mas que yo, los que por algunas razones no siguen el pleito, aunque los traten mucho, porque á la verdad, ni en el efecto, ni en el afecto los quieren igualmente: en el afecto no, porque ¿cuáles de los que mas los aman les están rogando injuriados? Háganles una injuria de éstas que á mí me han hecho, escríbanles una sátira, prediquen contra ellos, y verán lo que les sucederá. ¿Quién ha perdonado tantas veces como yo? ¿Quién los busca rogando? ¿Quién los ha alabado tanto en los púlpitos, en los escritos, en público y en secreto? ¿Quién les ha ordenado tan gran número de religiosos? ¿Quién con tanto gusto ha puesto á su mesa á los hijos de tan santa madre? ¡Cuántas veces me sucedió, siendo Virey, dejar mayores ocupaciones, por hacer padres y presbíteros á sus hermanos, y ministrarles órdenes particulares! ¿Quién los ha llevado por cooperarios, y gastado en enviarlos por mi diócesis el cuidado, el tiempo y la hacienda?

199. ¿Quién les ha ayudado en lo de Sinaloa, que es la joya que mas estiman y recatan V. PP.? Aquí como Virey, cuando lo fuí, despues consultando como consejero á S. M. desde aquí. ¿Cuántas veces se me han dado memoriales sobre la fundacion de la Veracruz, hecha sin licencia del rey, y suspendo la resolucion de ejecutar sus órdenes? ¿Esta Universidad de la Puebla, ó Colegio de S. Ildefonso, con qué se defiende sino con mi tolerancia? ¿Los encuentros con la de México, quién los ha tem-

plado sino yo? Todo esto solo se puede negar esponiéndose á que vean estos padres en los efectos la diferencia del celo á la paciencia, y la distancia que hay del sufrir al reformar.

200. ¿Hay cosa que se oponga al peso de estos beneficios, sino el pleito de los diezmos y la defensa de mi jurisdiccion; y lo que es mas, de la misma regla de V. PP., lo cual no habia de bastar para que olvide la Compañía por ésta que no es injuria, tantas y tan buenas obras? Pondera Séneca, justamente, la ingratitud humana en el reconocimiento del bien que se recibe, porque si diez beneficios hizo un hombre á otro, y despues le hace una injuria, borra, deshace y tilda con ella todos aquellos diez beneficion: *¿Por qué, ingrato* (dice), *por una injuria que te hacen no agradeces, antes desprecias los diez beneficios que te hicieron? Y ya que quieres satisfacerte y vengarte, descuenta un beneficio y conserva los nueve; y si otra injuria te hiciere tu bienhechor, sean ocho los beneficios; y cuando el que te hizo diez beneficios te hiciere despues diez injurias, habia de quedar tu ánimo sereno, igual y constante; pues no es razon que sea mas poderoso en el corazon el odio para vengarse del enemigo, que el amor para reconocer los beneficios del amigo.*

201. Esto pondera un gentil en la ley que las injurias no se consentian, sino que se repugnaban. ¿Qué dijera en la ley de Cristo Señor nuestro, en que las injurias son ya beneficios, y mas entre eclesiásticos, cuando no en el que las hace, en la estimacion por lo menos del que las padece; en la cual con la injuria posterior no se ha de borrar el beneficio anterior, sino añadir mas amor al beneficio, y olvidar del todo la injuria: doctrina que nos enseñó nuestro maestro, guia, vida y verdad, viviendo, cuando decia: *Diligite inimicos vestros, et benefacite his qui oderunt vos* (*a*). Y en la Cruz muriendo, cuando clamaba: *Parce illis, quia nesciunt quid faciunt* (*b*). Y para nuestro caso, ¿qué seria si los beneficios que yo he hecho á estos padres y á su religion, y el amor y la benevolencia fuese constante y cierta, y la injuria calumniosa y fingida? Pregunto: ¿en defender yo á mi iglesia de la Compañía, en qué agravio á la Compañía, cuando agraviaria declaradamente mi iglesia si no la defendiese de la Compañía?

202. Aquí en secreto V. P. y yo, P. Horacio, doctísimo y espiritualísimo, sin que nos oiga nadie, sino el P. Gral., que es santo, docto, noble y esperimentado, averigüemos con ojos de luz, de verdad y de desengaño, ¿qué orígen puede tener el sentimiento y dolor del hombre, sea religioso, Prelado, ó provincial, que no quiere que se le defienda la parte á quien pretende llevar los bienes, el sustento y lucimiento, y la jurisdiccion en un pleito civil? Penetremos ¿que raiz puede tener tan injusta queja y tan violenta pretension, como no querer yo que se defienda al que voy á ofender, ó pleitear, ó quitar su sustento y derecho? ¿Seria soberbia parecerme que es desprecio mio la agena defensa, y que de un hombre como yo nadie se ha de defender? ¡Qué terrible soberbia! ¿Seria presuncion creer que nadie sabe lo que yo, ni entiende lo que yo, y que no hay mas

(*a*) Luc. 6, v. 27.
(*b*) *Dimitte illis, non enim sciunt quid facium.* Idem 23, v. 34.

razon que la que yo entiendo, y que así en mí se encierra toda la razon del pleito? ¡Qué presuncion tan vana! ¿Seria codicia de que haya quien me impida el poseer lo ageno, porque lo tengo hecho ya con el deseo y con el ansia propio; y así siento la defensa de lo que deseo, como el robo de lo que poseo? ¡Qué enorme codicia! ¿Pues si nada de esto es, ó todo esto es, sobre qué me he de enojar yo, que el otro se defienda, cuando yo le ofendo y le pleiteo su hacienda y sustento y jurisdiccion? ¿No se ve que el pretender esto seria soberbia, codicia ó presuncion de suprema magnitud?

203. Los seglares se dejan pleitear unos á otros, y se visitan y se aman; ¿por qué no hemos de obrar los sacerdotes lo que obran los seglares, y ha de ser ineficaz la razon en nosotros, que entre ellos es poderosa, y ellos han de pleitear amando, y nosotros aborreciendo? Y esto lo digo, aun en caso que mi iglesia y prebendados fueran actores y pidieran su derecho, que no hacen sino defenderlo. ¡Mírese quien es el agresor, P. Horacio? ¿Quién comienza el pleito: quién llama: quién pulsa: quién embiste? ¿Ni llamados hemos de responder, ni embestidos defender, ni ofendiéndonos hablar? Mas es que fuerte la pretension de estos padres.

204. El pleito que ahora se sigue, no es sobre que V. PP. nos paguen los diezmos de lo adquirido, que este pleito va corriendo sus términes en el consejo; ni sobre no querer yo dar licencia á V. PP. para predicar y confesar, que estoy rogando con ellas. No es sino sobre decir V. PP. que no las han menester, y cuanto á los diezmos que tienen derecho para llevarnos los que poseemos actualmente con lo que

compran, cuando no nos compran los diezmos; cuando nosotros decimos que los diezmos son nuestros, y que se lleven lo que compran, que son las heredades, y no lo que no les venden, que son los diezmos.

205. Yo digo que esto fuese problemático, que bien se ve cuán claro es el derecho por nuestra parte. Si nosotros tratamos *de damno vitando*, y V. PP. *de lucro captando;* nosotros de conservar lo que poseemos, V. PP. de llevarnos lo que poseemos; nosotros de no perder, V. PP. de ganar. ¿Quién tiene mas derecho á defenderse? Es necesario saber en este caso, ¿el Obispo y su iglesia contra qué precepto obran al defenderse de la Compañía? ¿Hay algun mandamiento de que ningun Preledo, ni Catedral se atreva á pleitear con la Compañía, aunque la Compañía comience á pleitear con el Prelado y la Catedral? No solamente no le hay, pero cuando tuviera tal privilegio la Compañía, lo habia de renunciar como nocivo y pernicioso á su estado, el cual para que dure en debidos y convenientes términos, como se conservan las demas, necesita de que haya quien le vaya modestamente á la mano, y quien se le sepa y pueda defender, y quien la contenga en sus límites, porque lo que suele ser el mayor sentimiento de las comunidades, suele ser su mayor bien.

206. Y unos privilegios, P. Horacio, se contienen á otros, unos estados á otros, unos príncipes á otros; y de esta suerte hace muralla Dios de nuestras imperfecciones para que no nos perdamos, y los que parecen pleitos, son linderos ó mojoneras que pone Dios á cada estado para que no salga de sus límites. ¿Mas si procederá este disgusto de parecer-

les á estos padres que es tan poderosa la Compañía que no ha de bastar un Prelado á pleitear con ella? No creo que esto caiga en su imaginacion, porque no hay poder igual al de la razon, al del derecho, al de la verdad; y ésta es la suma perfeccion de nuestra santa ley, que si en un rincon está la razon hollada, pisada, despreciada, murmurada, satirizada, allí está Dios con ella, allí la iglesia, allí toda la Córte celestial, allí los cánones, allí la Sede Apostólica, allí el Sumo Pontífice, aunque esta razon la defienda el mas desvalido y pobre indio, y la espugne y oprima el mas poderoso monarca. No hacen la razon los estados, sino las obras; no la autoridad, sino el discurso; no el poder, sino en el tendimiento; y el que en éste vence, sea quien fuere, éste vence y convence.

207. Supuesto lo cual, ¿qué importará el poder de los padres y su mano, y su autoridad y sus diligencias, y sus demostraciones de enojo y sus injurias, si en este caso pretenden una cosa tan agena de toda razon, como que tienen derecho á llevarse lo ageno con lo propio, á quitar á la iglesia los ornamentos con que luce, el pan con que se sustenta? No hay teología, Padre Horacio, no hay filosofia, no hay metafisica, no hay lógica, no hay retórica que pueda convencer á un indio, que defiende la manta que le dejó su padre, á un español la capa que le costó su dinero; cuánto mas, que la capa que defendemos, y que los padres nos intentan quitar, son los diezmos que nos dejó Dios en el Levítico á sus sacerdotes (*a*), y nos los señaló su Hijo Jesucrito por los preceptos de su iglesia, y nos los

(*a*) Levit. 27, ver. 30.

adjudicaron los Pontífices Sumos, y nos los aplicaron por su donacion como congrua nuestros santos y serenísimos reyes. Y en este caso, si ni al particular se le puede quitar lo que es suyo, porque se lo dió Juan, ¿por qué á las iglesias que se lo dió Dios y se lo bendijo S. Pedro?

208. Pero supongamos que no fuera tan clara la razon, sino miremos esto por la autoridad, y véamos si porque la Compañía es tan grande, tan poderosa, tan eficaz, tan entendida y estendida, no ha de haber quien se defienda, cuando pleitea con otro estado ó comunidad, que este es el principal asunto de los PP. Calderon, San Miguel, Monroy, y Lopez cuando dicen: *¿Con la Compañía pleitea el Obispo? ¿A la Compañía se atreve? La Compañía basta para todos;* y otras cosas de este género.

209. ¿Es posible, Padre Horacio, que la autoridad de un Obispo, aun sin su Catedral, pesa tan poco en la iglesia de Dios, que en un pleito (cuando no fuera cierto, sino dudoso) no se puede tener con V. PP., ni defenderse, ni responderles, sino que ha de soltar las armas de miedo y el báculo de la mano, y postrarse y rendirse, y pedirles perdon el padre con los hijos, el pastor con las ovejas, el que representa en su dignidad los Apóstoles, con los que representan los discípulos: el que los ordena, el que los dedica á Dios, el que los bendice, á cuya dignidad cuando no debieran esos padres sino este reconocimiento de que los hace sacerdotes, é introduce á ministros de Dios, debian perpetua reverencia y veneracion; ¿este tal no tiene autoridad para defender su derecho, ni para amparar su iglesia, ni para publicar su razon, sino que ha de morir gimiendo

y callando? ¿Qué vanidad es esta, Padre Horacio; hasta dónde quieren llegar estos padres con su modo de concepto?

210. ¿Así se trata á los obispos, padres de la fé, canales del Espíritu Santo, hermanos é hijos del Pontífice romano, príncipes de la iglesia, columna de la militante, cuyos antecesores ocupan las primeras sillas de la triunfante, á quien se debe la conversion del mundo, los que con su sangre derramándola en el martirio, hicieron disposicion á las almas que convirtieron, á que lograsen la Sangre de nuestro Redentor Jesucristo, reduciéndolas á su santa fé, que no lográran sin ella. Y porque un Obispo defiende su iglesia y no se ajusta en todo, y se rinde á la voluntad de estos padres, suéltese su ira, aticen para que lo echen del mundo: *Tírenle dos arcabuzazos: dénle un golpazo y dégenlo: no es católico:* predíquese contra él: háganse sátiras: pruébesele que escribe errores conocidos en la fé: quítesele la jurisdiccion y facultad de aprobar predicadores y confesores: predíquese, confiése á sus feligreses contra su voluntad; y finalmente, ¿pleitea con nosotros? ¡Pues muera á la vida del cuerpo, del alma y del honor!

211. ¿Estas son palabras, ni razones, ni sesiones religiosas? ¿Dónde está la humildad, la modestia, la paciencia, el silencio, primeras y fundamentales piedras de la mínima Compañía de Jesus? ¿Es Compañía? ¿Pues por qué hacen sus hijos division con el Obispo, con el clero, con las religiones, con mis súbditos seglares? ¿Es mínima? ¿Pues por qué los padres quieren ser sobre todos los Obispos y las demas religiones? ¿Es de Jesus? ¿Dónde está su

mansedumbre, su paciencia, su caridad en estos padres? Las obras han de acreditar los nombres, no los nombres las obras.

212. Deseo saber, Padre Horacio, ¿quién hace mas daño á esta escelente religion en este caso, estos padres con el modo de decir, del obrar, del pleitear, del murmurar y satirizar, y no quererse sujetar al santo Concilio de Trento, á las bulas apostólicas, al Concilio mexicano, á las declaraciones de los Cardenales, á la doctrina de sus mismos autores, á su misma regla y constituciones, ó el Obispo con defender á su iglesia? No hay mayor ruina en una comunidad, que la que causan sus hijos: el mayor daño que puede sucederme á mí, es el que yo puedo ocasionarme: *Perditio tua* (*ex te*) *Israel* (*a*). No pueden mis enemigos hacerme malo, y puedo yo hacerme malo: pueden ellos causarnos las penas, y hasta aquí llega toda su jurisdiccion; pero podemos nosotros si queremos (lo que Dios no permita), causarnos las culpas; poder, que aunque parece poder, no es sino grande flaqueza. Finalmente, no como se imponen las calumnias pueden imponerse las fealdades del alma.

213. José, astuto en esta accion, puso en los sacos de trigo de sus hermanos los vasos de plata sin su noticia (*b*): pudo imponerles la calumnia, pero no la culpa: pudo imputarles el delito, pero tan inocentes caminaban llevando la plata, como estaban antes que se la pusieran. Contiene Dios la malicia humana con no permitirle que llegue á poder matar con las culpas el alma del prójimo, basta permitirle que pueda matar con las penas el cuerpo; y de

(*a*) Oseae 13, ver. 9.—(*b*) Genes. 44, ver. 2.

aquí resulta, que en lo sustancial cada uno solo puede perderse á sí mismo, y que ni yo con el amparo que doy á mi iglesia, ni ella con la justa defensa del pleito, ni las alegaciones con que se responde, ni la atencion despierta con lo que diligencia, hace tanto daño á la Compañía, como estos padres con lo que murmuran, con lo que aconsejan, con lo que ofenden, con lo que desprecian, con lo que satirizan y revuelven, y con lo que obligan á que se les responda. Porque como quiera que en la iglesia de Dios resplandece una honesta y santa libertad con que cada estado se defiende, que son las armas que Dios dá á estos cuerpos místicos para su conservacion; el dia que los padres superiores en la pasion, se hallan inferiores en la razon y desafian como armados de ira, y pelean como desarmados de discurso y justicia, quedarán fácilmente vencidos, y un pastorcico pobre, solo y desvalido echará por el suelo al gigante Goliát (*a*).

214. Y crea V. P., que ó yo me engaño, ó esos padres aman poco á su madre la Compañía en esponerla á tan voluntarias pendencias, rogándoles tantas veces con la paz; porque cuando este pleito de los diezmos lo pueden seguir sin heridas y sangre, sin sátiras y libelos, sin declamar en los púlpitos, sin otras armas que las de la honesta y justa diligencia y defensa, y con la prudencia, espíritu, quietud y silencio, que lo siguen la religion de S. Agustin, Sto. Domingo, la Merced y Carmelitas descalzos; seguirlo V. PP. con tanto ruido, es hacer odiosa á su madre y obligar á S. Ignacio que se queje de V. PP., como se quejaba Jacob de sus hijos,

(*a*) 1 Reg. 17, ver. 49.

cuando por una ira destemplada en la fuerza de Dina, lo hicieron odioso á todas las naciones, y decia: *Odiosum fecistis me* (*a*); y dirá cuando vea que tratan V. PP. tan indecorosamente á los Obispos: *Odiosum fecistis me, idest, Religionem meam, Episcopis et Pastoribus;* y cuando vea que tratan con tanta superioridad á las demas religiones, sobre que hay tantas apologías: *Odiosum fecistis nomen meum fratibus meis;* y si así se trata á los pueblos, llevándoles sus bienes, sobre que se queja México y Sevilla por todos sus hijos: *Odiosum fecistis nomen meum populis.*

215. Porque bien vé V. P. cuán graves causas penden hoy en el mundo con su religion. Sevilla está llorando la quiebra del P. Juan de Villar: el P. M. Gravina, religioso Domínico, varon docto, santo y grandemente erudito, tomó la pluma por todas las religiones contra la Compañía en dos repetidos tomos; y Andalucía está llena de apologías y sátiras, unos ofendiendo y otros defendiendo á la Compañía. En Roma, como consta á V. P., se han dado diversos memoriales sobre alterar algunas cosas que le tocan. La sagrada congregacion de la inquisicion ha condenado y entregado á las llamas las obras de Poza; decreto que cuanto á su prohibicion se ha ejecutado en España y las Indias, cuando en defensa de este sugeto tanto ha sudado esta religion en Madrid, como nos consta á todos.

216. Las controversias de China entre V. PP. y las dos religiones de S. Francisco y Sto. Domingo, de que tengo dos tomos grandes en mi poder, sobre la forma de catequizar aquellos neófitos, y si

(*a*) Gens. 34, ver. 30.